



**RESOLUCION No. CSJATA23- 4161
Barranquilla, 1 de diciembre de 2023**

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

“Por medio del cual se autoriza al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico, a suscribir contrato para la adquisición e instalación de computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial las consagradas en el artículo 85 numeral 3º de la Ley 270 de 1996, Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo decidido en Sala ordinaria.

CONSIDERACIONES

Que mediante Oficio DESAJBAO23-2934 del 16 de noviembre de 2023, suscrito por el Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, solicitó autorización a este Consejo Seccional para adelantar proceso de contratación para adquirir e instalar computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla.

Que a la solicitud de autorización de contrato se acompañó el estudio previo para la modalidad de Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-280-AMP-2021, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente y los certificados de disponibilidad presupuestal.

Que mediante Oficio DESAJBAO23-3216 del 29 de noviembre de 2023, suscrito por el Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, presentó alcance a la solicitud de contratación presentada.

Que mediante correo electrónico radicado en esta Seccional el 30 de noviembre de 2023, bajo el No. EXTCSJAT23-8409 del 30 de noviembre de 2023, el Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, presentó nuevo alcance a la solicitud de contratación.

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

El Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 reglamenta en su artículo segundo el objeto de la autorización, la información que debe contener la solicitud y el límite para tramitarla, en virtud de ello, y en concordancia con lo reglamentado, se procede a la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos para la solicitud de autorización, cotejando el siguiente check list

Requisitos del documento técnico que contendrá la solicitud de autorización de contratos conforme lo reglado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 y en concordancia con el ordenamiento legal en materia de contratación estatal.	Cumplimiento	
	SI	NO

Justificación de la necesidad de la contratación	X	
Valor de la contratación	X	
Tratándose de la ejecución del presupuesto de funcionamiento, se precisará la finalidad que se busca atender		X
Para la ejecución del presupuesto de inversión, se precisará la ubicación del gasto dentro del respectivo Plan de Inversiones de la correspondiente vigencia.	X	
El respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	X	
La autorización para comprometer vigencias futuras, cuando haya necesidad de éstas.		N/A
El proyecto de resolución por medio de la cual se otorgará la autorización	X	

El cumplimiento de los anteriores criterios fue examinado y se verificó su cumplimiento como a continuación se expone:

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla, como órgano técnico y administrativo, debe garantizar la operación de los despachos judiciales a su cargo; por tanto, debe realizar la presente adquisición en respuesta a la gran cantidad de requerimientos recibidos de los diferentes operadores judiciales, por medio del cual se informa a esta Entidad el deterioro de los computadores por el uso o por su evidente obsolescencia acaecida por el transcurso del tiempo, sumado al crecimiento del número de Despachos de la seccional con ocasión del **ACUERDO PCSJA22-12028** del 19 de Diciembre de 2022 por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos cargos permanentes en tribunales y despachos judiciales a su vez la creación de Despachos permanentes. Aunado a lo anterior, se ha de tener en cuenta que con la puesta en marcha del expediente digital y el crecimiento exponencial en el uso de las herramientas ofimáticas; resulta necesario suministrar equipos de cómputo que cuenten con la actualización tecnológica que permita el desarrollo de las labores propias de los despachos judiciales y sedes administrativas.

De igual forma, la necesidad que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico pretende satisfacer con la adquisición de equipos de cómputo, con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, facilitan el desarrollo y cumplimiento de las funciones de los empleados y funcionarios de las mencionadas unidades judiciales; por tanto, la entidad debe adquirir estos elementos oportunamente para garantizar el normal funcionamiento de las unidades judiciales y sedes administrativas.

Que el área de Tecnología de la Información solicitó informe al área de almacén para conocer la planta tecnológica con la que cuenta la seccional Barranquilla, además se hizo un análisis de los equipos con que se cuenta y los que debe tener la Seccional para que ésta optimice de manera eficaz los procedimientos que determinen la correcta administración de justicia.

Que de conformidad con el reporte dado por el área de Tecnología, quien cuenta con un consolidado de necesidades de todos los despachos judiciales y oficinas administrativas en el que se incluyen los nuevos cargos creados, razón por la cual la necesidad total de la seccional es la que a continuación se detalla.

Concepto	Cantidad Almacén	Cantidad De PCS Existentes en la Seccional
Cantidad de Equipos Dados de Baja	1131	0

Cantidad de Equipos en Uso	0	1779
Equipos Reintegrados Usados a La Fecha	0	217
	1131	1996

Tabla 3. Total Equipos de Cómputo Existentes en la seccional Barranquilla.

Contrato 090 - 2019	Contrato 098 - 2020	Contrato 029 - 2021	Contrato 021 - 2022	Contrato 007 - 2023	Total	Equipos Usados En la Seccional	Equipos Faltantes
526	297	256	10	182	1271	1996	725

Tabla 4. Necesidad Total Equipos de Cómputo.

La Dirección Seccional precisa, que se realiza un nuevo contrato para la adquisición de equipos de computos, teniendo en cuenta que para esta anualidad ya se habían realizado los contratos N° 007 – 2023 y 045 – 2023, y al no satisfacer la necesidad total se contrata nuevamente teniendo como punto de referencia la Resolución 7444 de 27 de Septiembre de 2023, en donde se asignan recursos adicionales de inversión para satisfacer las necesidades tecnológicas en cuanto a equipos de Cómputo en las seccionales que la mencionada Resolución Cita.

Con la contratación se pretende llevar a cabo, el primer objetivo estratégico del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 (dentro del cual se deben enmarcar las funciones y procederes de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial) es el Acceso e Infraestructura Física, contemplando como uno de sus objetivos específicos “Avanzar en la disposición de una infraestructura óptima para el acceso a la justicia en la Rama Judicial de modo que se fortalezca la presencia territorial, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece la transformación digital y las necesidades que se derivan de ella, y considerando tanto las necesidades de los usuarios como las de los servidores judiciales.”

Por lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla, como órgano técnico y administrativo, debe garantizar la operación de los despachos judiciales a su cargo; por tanto, debe realizar la presente autorización en respuesta a la gran cantidad de requerimientos recibidos de los diferentes operadores judiciales, en los que informan del deterioro de los computadores, por el uso o por su evidente obsolescencia acaecida por el transcurso del tiempo, sumado al crecimiento del número de Despachos de la seccional con ocasión del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre de 2022 por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos cargos permanentes en tribunales y despachos judiciales a su vez la creación de Despachos permanentes.

Así las cosas, la necesidad que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla – Atlántico, pretende satisfacer con la adquisición de equipos de cómputo, con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, facilitan el desarrollo y cumplimiento de las funciones de los empleados y funcionarios de las mencionadas unidades judiciales.

VALOR DEL CONTRATO

Que el valor estimado del contrato asciende a la suma aproximada de Quinientos Cincuenta Y Cinco Millones, Quinientos Ochenta y Siete Mil, Trescientos Noventa y Dos Pesos M/C (\$555.587.392M/cte), incluidos impuestos y contribuciones de ley.

VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial fue establecido de acuerdo a la descripción de la necesidad y los valores unitarios que se relacionan a continuación:

- *Reporte de necesidades de Equipos de Cómputo presentada por los Jueces, Magistrados y empleados Judiciales de los Juzgados y Despachos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Barranquilla.*
- *Simulador de precios de los bienes y servicios que ofrece la plataforma de Colombia Compra Eficiente para el Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. **CCE-280-AMP-2021.***
- *La compra se realizará teniendo en cuenta la modalidad de compra **MONTO AGOTABLE.***

CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS DE CONTRATACION FIJADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Respecto a este criterio, este Consejo verificó la solicitud, la cual se encuentra enmarcada en el cumplimiento de los lineamientos estatuidos en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial de 2023 – 2026 “Hacia una justicia confiable, y responde al pilar estratégico de modernización de la infraestructura judicial y seguridad.

Para la ejecución del presupuesto de inversión, se precisará la ubicación del gasto dentro del respectivo Plan de Inversiones de la correspondiente vigencia.

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el jefe de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial seccional Barranquilla, adjunto al presente estudio.

Número CDP	Fecha	Valor destinado para esta contratación
4123	10/10/2023	\$ 555.587.392
Total		\$ 555.587.392

Que mediante Memorando DEAJIFM23-518 del 26 de septiembre de 2023, el Director de la Unidad de Informática – Nivel Central, realizó la “Solicitud de distribución de recursos a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial para adquirir computadores AIO y Portátiles” para que se efectúen unos ajustes en el presupuesto de inversión de la Rama Judicial y se asignen y se distribuyan unos recursos para la adquisición de computadores de escritorio y portátiles.

En razón de lo expuesto, La Dirección Ejecutiva de Administración judicial, expidió la RESOLUCIÓN No. 7444 del 27 de septiembre de 2023, por la cual se efectúan unos ajustes en el presupuesto de inversión de la Rama Judicial, ordenado la adición presupuestal en el Presupuesto Inversión del proyecto C-2701-0800-36 “Transformación Digital de la Rama Judicial Nacional”, así:

UNIDAD 270102 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PROYECTO C-2701-0800-36 “TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL NACIONAL”

CÓDIGO SECCIONAL	SECCIONAL	ADICIÓN SERVICIO DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES ACTUALIZADOS C-2701-0800-36-0-2701048-02 REC 11 CSF	ADICIÓN SERVICIO DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES ACTUALIZADOS C-2701-0800-36-0-2701048-02 REC 16 CSF	TOTAL ADICIÓN SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL C-2701-0800-36-0-2701048-02
001	BOGOTA		6.517.725.056	6.517.725.056
002	MEDELLIN	5.244.433.198		5.244.433.198
003	BARRANQUILLA		1.440.255.835	1.440.255.835
004	CARTAGENA		899.610.803	899.610.803

Así mismo, precisó la resolución antes mencionada, que los recursos asignados a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial se destinarán a la atención de las necesidades descritas en el memorando DEAJIFM23-518 del 26 de septiembre de 2023 y en concordancia con las especificaciones técnicas establecidas por la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

DELEGACION

Que el artículo 4º del *Acuerdo PCSJA 19-11339 de 16 de julio de 2019*, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispone:

ARTÍCULO 4º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.*

Así pues, en la presente autorización se cumplen los presupuestos conforme a la delegación conferida, toda vez que el mismo tiene una cuantía de Quinientos Cincuenta Y Cinco Millones, Quinientos Ochenta y Siete Mil, Trescientos Noventa y Dos Pesos M/C (\$555.587.392M/cte), corresponde a Cuatrocientos Setenta y Ocho SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (478.954 S.M.M.L.V.), incluidos impuestos y contribuciones de ley.

Que de conformidad con la Resolución No 1718 de junio 15 de 1996, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico, está debidamente facultado para contratar.

PLAZO

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio por parte del Supervisor del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.

MODALIDAD

El Director Ejecutivo Seccional, Dr. Carlos Hernando Guzmán Herrera, en su Oficio DESAJBAO23-2934 del 16 de noviembre de 2023, manifestó que la presente contratación se realizara por la modalidad de Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-280-AMP-2021, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra vigente teniendo en cuenta que se van a adquirir servicios de características técnicas uniformes y de común utilización de conformidad con el literal a) Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, el Manual de Contratación implementado mediante la Resolución No. 7525 del 31 de diciembre de 2019 en el capítulo quinto dispone: "5.1.5. Contratación de Mínima Cuantía es aplicable para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto

(Subsección 5 de la Sección 2, Capítulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015). Ahora bien, cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011”).

La Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, previstos en la Ley y los postulados que rigen la función administrativa.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Hecha la anterior claridad, se pasa entonces al estudio de la documentación frente a este aspecto, como a continuación se relaciona el certificado allegado:

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNIDAD	VALOR
4123	2023-11-10	C-2701-0800-36-0-2701048-02	Adquirir e instalar computadores para Jueces y Magistrados de los despachos Judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla.	16	CS F	2	555.587.392,00

Se observa entonces, la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4123 de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por LEONARDO GONZALEZ HERRERA, en el que se cuenta con recursos por comprometer por la suma de Quinientos Cincuenta Y Cinco Millones, Quinientos Ochenta y Siete Mil, Trescientos Noventa y Dos Pesos M/C (\$555.587.392 M/cte).

RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Sin perjuicio de todo lo anterior, se enfatiza que en todo caso la actividad administrativa pre contractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por la Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura.

Adicional a ello, conforme a lo establecido en la Sentencia C-103 de 2015 emitida por la Corte Constitucional, tiene el deber de ejercer la función de advertencia, cuando existan situaciones de probable riesgo patrimonial, encaminadas a que se adopten las decisiones

necesarias que permitan salvaguardar los recursos de la Rama Judicial. Por ende, corresponde al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla poner en conocimiento a la Unidad de Auditoría la decisión contenida en el presente acto, para lo pertinente.

Así pues, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, mediante Sala ordinaria decidió autorizar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para adelantar la contratación para adquirir e instalar computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a suscribir contrato para adquirir e instalar computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla, hasta la suma de Quinientos Cincuenta Y Cinco Millones, Quinientos Ochenta y Siete Mil, Trescientos Noventa y Dos Pesos M/C (\$555.587.392) M/LEGAL incluida los impuestos de Ley, corresponde a CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (478.954 S.M.M.L.V) .de conformidad con el Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos reglamentarios expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que la actividad administrativa pre contractual, la celebración, control del contrato y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal es obligatorio y de su responsabilidad, puesto que el Consejo Seccional de la Judicatura no tiene poder de vigilancia sobre el proceso contractual, al igual que el contrato que se va a celebrar debe ajustarse a las políticas fijadas por la Corporación. Por ende, corresponde a la Dirección Ejecutiva poner en conocimiento a la Unidad de Auditoría respecto a la presente autorización, a fin de que ejerzan el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se acaten las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Resolución en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ

Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

CEV/VQD

Firmado Por:
Claudia Regina Exposito Velez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8ee27ca66208449cdd5cec472b7e2319e2b71477987530516e1afedb2aff56c**

Documento generado en 01/12/2023 03:13:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>